UN LIBRARY

DEC 21 1992

UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/47/83
17 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 104 y 80 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/47/L.49

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 51a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1992, la Segunda Comisión examinó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.58 y posteriormente decidió enviarlo al Pleno de la Asamblea General para seguir examinándolo como documento A/47/L.49. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.2/47/L.83.

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. De acuerdo con los párrafos 6, 7 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.49, la Asamblea General:

a) Decidiría que el Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos siguiera en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, conforme a lo establecido en la Convención, y contribuir en ese contexto a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales establecidas en el artículo 21 de la Convención;

b) Invitaría al Comité, en ese sentido, a que en su sexto período de sesiones elaborara un plan apropiado sobre la labor preparatoria y a que luego lo aplicara con celeridad, y pediría al Secretario General que tomara medidas,

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

en el contexto del calendario general de conferencias, para que el Comité celebrara períodos de sesiones, teniendo en cuenta las necesidades de tal plan;

c) Pediría al Secretario General que reforzara la secretaría establecida en virtud de la resolución 45/212 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, de modo que funcionara como secretaría provisional de la Convención hasta la conclusión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y que brindara, en esa condición, un apoyo apropiado a la labor en evolución del Comité Intergubernamental de Negociación, y le pediría además que incluyera fondos para tal efecto en el presupuesto por programas del bienio actual y de los bienios futuros.

B. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

3. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están relacionadas con el subprograma 10 (Medidas de ordenación del medio ambiente) del programa 16 (Medio ambiente) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y las revisiones propuestas a éste 1/. Con arreglo a la resolución 46/169 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, se tomaron medidas para proporcionar servicios de conferencias al Comité Intergubernamental de Negociación en 1992 con cargo a los recursos existentes en la sección 32 (Servicios de conferencias) y para permitir que la secretaría ad hoc del Comité Intergubernamental de Negociación prosiguiera su labor hasta fines de 1992, con cargo al fondo para imprevistos en la sección 11F (Protección del clima mundial) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

4. La secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación sería la secretaría provisional de la Convención hasta que terminara el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y, en tal capacidad, prestaría apoyo al Comité.

5. Las actividades solicitadas en el proyecto de resolución exigirían revisar la descripción de los programas en la sección 11F (Protección del clima mundial) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 de la siguiente manera:

> "11F.2. En 1993 se realizarán actividades preparatorias para la entrada en vigor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Con arreglo a las disposiciones del artículo 21 de la Convención, la secretaría proporcionará apoyo sustantivo al Comité Intergubernamental de Negociación con el fin de promover la ratificación y la aplicación de la Convención y ayudar a los países en desarrollo y a otros países en sus preparativos para participar en la Convención."

C. Disposiciones financieras y necesidades estimadas de recursos para las actividades propuestas

6. Se recordará que, con arreglo a la resolución 46/169 de la Asamblea General, se consignó una partida de 1.176.300 dólares en la sección 11F del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Esta partida comprendía 829.300 dólares para cinco puestos del cuadro orgánico (un D-2, un D-1, un P-5, un P-4 y un P-3) y cuatro puestos del cuadro de servicios generales, así como

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

347.000 dólares para otros gastos, a fin de que la labor de la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación continuara hasta fines de 1992. La secretaría contó también con personal adicional proporcionado por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) (un D-1 y dos funcionarios del cuadro de servicios generales) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (un D-1 por tres meses, un P-4 y un funcionario del cuadro de servicios generales por ocho meses) y por gobiernos en virtud de acuerdos bilaterales (un L-4 financiado hasta septiembre de 1992 y dos L-2). En 1992 el costo total del personal financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios se estima en 698.000 dólares.

7. Los servicios de conferencias para los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación en 1992 se han prestado utilizando la capacidad general de servicios de conferencias de la Organización, dentro de la sección 32 (Servicios de conferencias). Además, la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha prestado apoyo administrativo.

8. La secretaría recibió fondos extrapresupuestarios para sufragar necesidades adicionales no relacionadas con personal por un monto de 400.000 dólares, por conducto del fondo fiduciario para el proceso de negociación. La participación de países en desarrollo en el Comité Intergubernamental de Negociación se financió con cargo al fondo especial de contribuciones voluntarias para promover la participación de los países en desarrollo en el proceso de negociación. Las contribuciones a este fondo fiduciario ascendieron en 1991-1992 a 2,1 millones de dólares. Además, se organizaron seminarios de capacitación previos a los períodos de sesiones para los delegados de países en desarrollo, con un costo de 200.000 dólares, sufragados con cargo al Fondo Fiduciario para la cooperación internacional para el desarrollo.

9. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/47/L.49, el Secretario General se propone situar la secretaría establecida por la Asamblea General en su resolución 45/212 dentro del nuevo Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. En vista de que todavía se desconocen las características exactas de este nuevo Departamento, que se presentarán a la Asamblea General a comienzos de 1993, en el contexto de las estimaciones revisadas adicionales, se propone por el momento conservar los actuales arreglos con respecto a la secretaría. La secretaría provisional seguiría ubicada en Ginebra y estaría integrada por cinco puestos del cuadro orgánico (un D-2, un D-1, un P-4, un P-3 y un P-2) y cuatro puestos del cuadro de servicios generales, financiados con cargo al presupuesto ordinario.

10. Las funciones de dichos puestos serían las siguientes:

a) El puesto de D-2 sería para el jefe de la secretaría;

b) El puesto de D-1 sería para un jefe adjunto, que se encargara también de la organización y la supervisión de la labor sustantiva y del enlace con los Estados Miembros y otros participantes en el proceso de negociación;

c) El puesto de P-4 sería para el oficial jurídico que se encargara de analizar y redactar los aspectos jurídicos de la Convención Marco y de los instrumentos jurídicos conexos, así como de prestar asesoramiento al respecto;

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

d) El puesto de P-3 sería para un funcionario que prestara asistencia al jefe de la secretaría y se encargara, entre otras cosas, de la documentación, de la planificación de las conferencias y del enlace con la Oficina de Servicios de Conferencias y el Departamento de Asuntos Políticos en lo relacionado con los servicios que se prestarían en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación;

e) El puesto de P-2 sería para un funcionario que se encargara, entre otras cosas, de los arreglos financieros relacionados con la participación de los países en desarrollo en los períodos de sesiones del Comité y de la difusión de documentación y material informativo.

11. Se dispone de un puesto de P-2 y de otro de P-3 que se podrían redistribuir temporalmente a esta secretaría provisional. Los demás puestos mencionados más arriba y, de ser necesario, otros recursos adicionales de personal se individualizarán dentro del nuevo Departamento o de otras partes de la Secretaría para su redistribución. Dicha redistribución se presentará en las estimaciones revisadas que se someterán a la Asamblea General a comienzos de 1993. Mientras tanto, se propone financiar los demás puestos de la secretaría provisional (un D-2, un D-1, un P-4 y cuatro puestos del cuadro de servicios generales) con cargo a los recursos para personal supernumerario en general. A tal efecto, se solicita una partida de 379.000 dólares, que corresponde a seis meses de trabajo para cada uno de esos siete puestos. Si se presentaran dificultades para individualizar puestos en las categorías correspondientes antes del 30 de junio de 1993, se presentaría un informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

12. Además de los recursos de personal propuestos supra, se seguiría contando en 1993 con los puestos financiados actualmente por la OMM (un D-1 y dos puestos del cuadro de servicios generales) y en virtud de acuerdos bilaterales (dos L-2). Además, se procuraría obtener contribuciones de otros organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mediante acuerdos bilaterales.

13. Figuran a continuación las necesidades estimadas de la secretaría provisional para 1993, distintas de las de personal:

	Dólares EE.UU.
Consultores	48 000
Horas extraordinarias	5 000
Grupo de expertos (12 expertos)	35 000
Viajes del personal	150 000
Impresión externa	5 000
Comunicaciones	40 000
Atenciones sociales	6 000
Gastos diversos	2 000
Suministros y materiales	48 000
Mobiliario y equipo	10 000
Equipo de elaboración electrónica de datos	10 000
Total	359 000

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

14. Así pues, las necesidades adicionales en relación con las actividades de la secretaría ad hoc ascenderían en 1993 a un total de 738.000 dólares.

15. El Comité Intergubernamental de Negociación celebrará su sexto período de sesiones del 7 al 10 de diciembre de 1992 en Ginebra. En ese momento determinará su calendario de reuniones para el futuro. Por consiguiente, por el momento no es posible ofrecer estimaciones precisas de las necesidades de servicios de conferencias del Comité. Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que la Asamblea General invitaría al Comité a que aplicase con celeridad su programa de trabajo, cabe suponer que el Comité celebrará dos períodos de sesiones, de 10 días cada uno en 1993, en Ginebra. Las necesidades para la prestación de servicios de conferencias sobre la base del costo íntegro para estos dos períodos de sesiones se estiman en 990.000 dólares (para un desglose de estas necesidades, véase el anexo de la presente exposición). Todo cambio de estas estimaciones se trataría con arreglo a los procedimientos vigentes.

16. El costo de la participación de los países en desarrollo en el proceso de negociación se financiaría con cargo al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 45/212 de la Asamblea General.

17. Las necesidades correspondientes para los años de 1994 y 1995 se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

18. Las estimaciones de los recursos de servicios de conferencias por un monto de 990.000 dólares se basan en el supuesto teórico de que ninguna parte de las necesidades de servicios de conferencias se atienda con los servicios permanentes de conferencias previstos en la sección 41 de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y de que se necesiten recursos adicionales para proporcionar personal supernumerario a las reuniones. El grado en que la plantilla permanente de la Organización tendrá que complementarse con personal supernumerario sólo se podrá determinar a la luz del calendario de conferencias proyectado para el bienio 1992-1993. Sin embargo, como se indicó en el párrafo 32.4 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/, los créditos correspondientes a personal supernumerario para las reuniones que se celebrarán en el bienio 1992-1993 se basaron en la experiencia de años anteriores de dar cabida no solamente a las reuniones ya programadas sino también a otras reuniones. En otras palabras, en el proyecto de presupuesto por programas se consignaron recursos no sólo para las reuniones proyectadas en el momento de preparación del presupuesto sino también para las reuniones que se autorizaran posteriormente, siempre y cuando el número y la distribución de las reuniones y conferencias del bienio 1992-1993 fueran análogos a los de las reuniones de años anteriores. Sobre esa base, se estima que no se necesitarán recursos adicionales en la sección 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 si se aprueba el proyecto de resolución.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

D. Fondo para imprevistos

19. Cabe recordar que, conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1981, todos los bienios se crea un fondo para imprevistos destinado a sufragar los gastos adicionales que surjan de mandatos legislativos no previstos en el proyecto del presupuesto por programas. En virtud del mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que exceden de los recursos disponibles con cargo al fondo para imprevistos, las actividades del caso podrán ejecutarse únicamente mediante la redistribución de recursos correspondientes a esferas de actividad de baja prioridad o mediante modificaciones de actividades previstas. De no ser así, las actividades adicionales tienen que aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia fines del actual período de sesiones se presentarán a la Asamblea una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

20. No se ha determinado que ninguna actividad vaya a terminar, aplazarse, limitarse o modificarse en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, a fin de proporcionar recursos adicionales para las actividades propuestas. Por consiguiente, en caso de que no se disponga de esos recursos con cargo al fondo para imprevistos, las actividades tendrán que aplazarse, tal como se prevé en los criterios de utilización de fondos para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo a su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

E. Resumen

21. Si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/47/L.49, el programa de trabajo que se indica en el párrafo 5 supra se añadiría en la sección 11F del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Se necesitaría una consignación adicional de 738.000 dólares, en la misma sección, para sufragar las actividades de la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación, a reserva de lo dispuesto en las directrices para el funcionamiento y la utilización del fondo para imprevistos. Además, en la sección 36, Contribuciones del personal, se necesitaría una suma de 119.200 dólares que se compensara con un aumento por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6), vols. I y II, y A/47/6.

2/ Ibíd, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Anexo

NECESIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS SOBRE LA BASE DEL COSTO INTEGRO

		Dólares EE.UU.
a)	**Séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación** (Ginebra, 10 días en 1993)	
i)	Documentación previa al período de sesiones (200 páginas, 16 documentos: A, C, E, F, I, R)	216 200
ii)	Servicios para reuniones (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	115 900
iii)	Documentación del período de sesiones (100 páginas, 8 documentos: A, C, E, F, I, R)	108 500
iv)	Documentación posterior al período de sesiones (50 páginas, 4 documentos: A, C, E, F, I, R)	54 400
	Subtotal a)	495 000
b)	**Octavo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación** (Ginebra, 10 días, 1993)	
i)	Documentación previa al período de sesiones (200 páginas, 16 documentos: A, C, E, F, I, R)	216 200
ii)	Servicios para reuniones (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	115 900
iii)	Documentación del período de sesiones (100 páginas, 8 documentos: A, C, E, F, I, R)	108 500
iv)	Documentación posterior al período de sesiones (50 páginas, 4 documentos: A, C, E, F, I, R)	54 400
	Subtotal b)	495 000
	Total general a) y b)	990 000

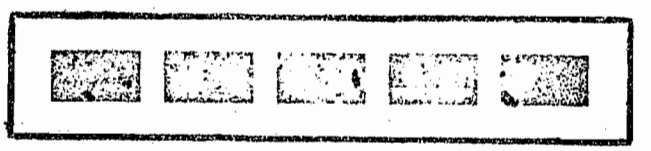

Digitized by Dag Hammarskjöld Library